

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,

*Claudia E. Cardona*

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



*JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI*

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	712
<b>Radicado:</b>	760013110014-2019-00572-00
<b>Proceso:</b>	DECLARACION POR MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
<b>Demandante (s):</b>	WILLY EDINSON GALLEGO CASTILLO
<b>Presunto Desaparecido:</b>	LUIS DELIO GALLEGO OÑATE
<b>Tema:</b>	DECRETA PRUEBAS Y SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA

1

Cumplidos como se encuentran los ordenamientos proferidos en el auto admisorio de la demanda del 16 de enero de 2020, y realizadas las notificaciones pertinentes se DISPONE de conformidad con el numeral 4 del artículo 583 del C.G.P., se señala el **DIA: 4 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9:00 am**, en la cual se practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

Se **ADVIERTE** a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia **se realizará de manera virtual y a través de la plataforma Teams.**

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:
  - Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.

- Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
  - Remitir foto o copia escaneada de la cédula de ciudadanía o documento de identificación y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
2. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el asunto y detallando el radicado del proceso.
  3. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia, deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

**Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.**

## DECRETO DE PRUEBAS

2

### DOCUMENTAL:

Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor, a saber:

- 1.- Registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 5650506 correspondiente al señor WILLY EDINSON GALLEGO CASTILLO
- 2.- Registro civil de defunción con indicativo Serial No. 06822828 correspondiente a LEANDRO GALLEGO CASTILLO
- 3.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía correspondiente a LUIS DELIO GALLEGO OÑATE
- 4.- Copia de la denuncia recepcionada en la Fiscalía bajo el NUNC No. 760016000193201703709
- 5.- Formato Único de noticia criminal de la fiscalía.
- 6.- Fotocopia del registro civil de nacimiento correspondiente a LUIS DELIO GALLEGO OÑATE.

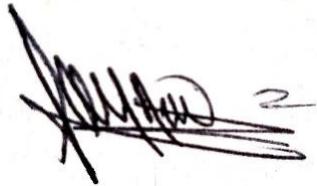
### TESTIMONIAL:

Se le recibirá declaración a las siguientes personas:

1. JAIRO ENRIQUE SAMBONI
2. RUSBEL HOLGUIN RODRIGUEZ
3. JAIRO SERNA MENESES
4. JOSE ALFREDO FIGUEROA

INTERROGATORIO DE PARTE al señor WILLY EDINSON GALLEGO CASTILLO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 52  
del 6 de abril de 2021

**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**

**Jueza**

canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

3

MOM